**N° 3**

Sesión de Corte Interina celebrada a las catorce horas del diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, con asistencia de los señores Calzada, Presidente; Jugo y Coto.

**Artículo IV**

Visto el recurso de hábeas corpus establecido por Engracia Prada Solano y otras a favor de los ciudadanos nicaragüenses Enrique Leal Leal, Santiago Mendoza Alvarado, Enrique Duarte Granados y Salvador Varela Calera, en el cual el Director General de Migración informa que estas personas fueron detenidas por dedicarse a planear movimientos subversivos; que pertenecen al partido comunista y que por otro lado, no tienen documentos legales para permanecer en el país; por todo lo cual se harán los estudios del caso para decidir su deportación o su libertad, se acordó declarar sin lugar el recurso con recomendación al Poder Ejecutivo de abreviar los procedimientos indicados a fin de que la detención de aquellos extranjeros no se prolongue innecesariamente.